

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, íd. íd.	100'00
Particulares, íd. íd.	100'00
Cámaras oficiales, íd. íd. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, íd. íd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, íd. íd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirige al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA DE BECA DE ESCULTURA O PINTURA

Se anuncia concurso-oposición, para proveer una beca de estudios de Escultura o Pintura indistintamente, que se cursarán en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, dotada con la cantidad de 400 pesetas mensuales, durante cada uno de los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Pueden concurrir al concurso-oposición, todos los individuos de ambos sexos, naturales de la provincia, con edad comprendida entre los 15 y los 20 años, ambos inclusive, que carezcan de recursos suficientes para poderse costear los estudios. Se entenderá que los aspirantes carecen de recursos, cuando el total de los ingresos familiares no excedan de 10.000 pesetas anuales o si aun excediendo de dicha cantidad, no alcanzan a 3.000 pesetas anuales por cada familiar con cargo al cabeza de familia.

2.ª Las instancias se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría de esta Diputación, hasta las trece horas del día 8 de Septiembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento del Juzgado Municipal o de Paz.
- Certificación de buena conducta, autorizada por los señores

Alcalde y Cura Párroco de su residencia.

c) Declaración jurada suscrita por el cabeza de familia, en la que se exprese el número de hijos y familiares de toda clase a su cargo, con las circunstancias personales de los mismos. Tal declaración será avalada con el Visto Bueno o informe de la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía, de su residencia. Igualmente se acompañará certificación de los sueldos o haberes que perciba el cabeza de familia o los familiares, expedido por el Centro Oficial o Empresa donde presta sus servicios.

d) Todos los documentos que estime convenientes, para acreditar los méritos del concursante en relación con su aptitud artística y con los estudios seguidos en Centros Oficiales y particulares, incluso trabajos de los propios interesados.

3.ª Examinadas por la Presidencia las documentaciones, se declararán admitidos a los que reúnan las condiciones reglamentarias, y se citará a los aspirantes para la práctica de los ejercicios.

4.ª Los ejercicios se determinarán por el Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición, y se referirán a la práctica de un dibujo o boceto de escultura.

5.ª El Tribunal estará constituido por el Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, dos Representantes del Profesorado Oficial en las materias objeto de concurso, y el Secretario de la Corporación.

6.ª La Diputación Provincial adjudicará la beca al concursante que proponga el Tribunal, y el que resulte beneficiado con tal adjudicación, vendrá obligado a seguir sus estudios en el Centro antes indicado, y a presentar al final de cada curso, las notas obtenidas en los exámenes y una obra realizada y referente a sus estudios.

7.ª El disfrute de la beca terminará en los siguientes casos:

- Cuando el becario incurra en sanción disciplinaria en el Centro donde curse sus estudios.
- Cuando su conducta moral o social, desmerezca a juicio del mismo Centro.
- Cuando las notas obtenidas en el curso sean inferiores a Notable o deje de presentar la obra o trabajo de fin de curso.
- A la terminación de sus estudios o carrera.

Palencia 1 de Agosto de 1955.—
El Presidente, *B. Benito*, 1673

BECAS PARA MAGISTERIO

Se anuncia concurso-oposición para adjudicar dos becas de estudios de Magisterio, que se cursarán en la Escuela Normal Oficial, dotadas con 300 pesetas mensuales, durante los meses de Octubre a Mayo, ambos inclusive, con sujeción a las siguientes bases:

- Podrán tomar parte en el concurso-oposición, los estudiantes de uno y otro sexo, que tengan aprobado el ingreso en Escuela Normal y deban comenzar el primer año de la carrera,

que sean naturales de la provincia, de edad no superior a 22 años y que carezcan de recursos suficientes para costearse los estudios. Se entenderá que carecen de recursos suficientes, cuando el total de los ingresos familiares, computables por todos los conceptos, no exceda de 10.000 pesetas anuales, o aun excediendo, si no alcanza a 3.000 pesetas anuales por cada familiar a cargo del cabeza de familia.

2.ª Los solicitantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en el Registro General de la Diputación, hasta las trece horas del día 8 de Septiembre próximo, inclusive, durante las horas de oficina. Deberán acompañar los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- Certificado de buena conducta moral y religiosa, suscrita por los Sres. Alcaldes y Cura Párroco de su residencia.

c) Declaración jurada del cabeza de familia, en la que conste el número y edad de los familiares a su cargo, y de los ingresos que obtiene la familia por todos los conceptos, cuya declaración deberá avalarse por el Alcalde del pueblo de su residencia.

b) Certificado de Escuela Normal, que acredite tener aprobado el ingreso para la carrera de Magisterio. Este certificado podrá presentarse hasta el mismo momento de la oposición.

- Cualesquiera otros docu-

mentos oficiales, acreditativos de méritos alegados por los concursantes.

3.^a La Presidencia de la Diputación declarará admitidos a los aspirantes que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria, cuya relación se publicará en el BOLETIN OFICIAL, convocándolos al examen.

4.^a Los ejercicios de oposición constarán de las siguientes partes:

Primer ejercicio

a) Escritura al dictado y análisis sintáctico, morfológico, prosódico y ortográfico, de un párrafo que se dictará en el momento del examen.

b) Redacción sobre un tema de Religión, Historia o Geografía, que será leído por el opositor.

c) Resolución de dos problemas de matemáticas.

Segundo ejercicio

Consistirá en desarrollar, durante el plazo máximo de media hora, un tema de cada una de las materias que constan en el programa, que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 80, del día 6 de Julio de 1949.

Para la práctica del primer ejercicio se concede el tiempo de tres horas, teniendo carácter eliminatorio.

5.^a El Tribunal que ha de juzgar los aspirantes, estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, dos Profesores designados por la Escuela Normal del Magisterio y el Secretario de la Diputación. El Tribunal, a la vista de los ejercicios, formulará propuesta a la Corporación para la adjudicación de las becas, procurando que corresponda, una a cada sexo, salvo que por no alcanzar suficiente puntuación, hayan de adjudicarse las dos al mismo sexo.

6.^a El disfrute de la beca cesará en todo caso:

a) Cuando el alumno incurra en alguna sanción disciplinaria en el Centro en que curse sus estudios, o su conducta desmerezca a juicio de la Dirección de la Escuela del Magisterio.

b) Cuando obtenga nota inferior a la de tipo Sobresaliente en más de dos asignaturas principales en el mismo curso. A este fin el becario vendrá obligado a presentar a la Diputación Provincial, al terminar el curso académico, una certificación de las calificaciones obtenidas; y

c) Con la terminación de los estudios.

Palencia 1 de Agosto de 1955.
—El Presidente, B. Benito. 1673

Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

Cédula de notificación de embargo de fincas rústicas a deudores declarados en rebeldía, en expediente ejecutivo en el cual se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación a que se refieren las certificaciones cabeza del expediente y si han sido notificados por medio de edictos en la oficina Recaudadora y en la Alcaldía no habiendo satisfecho sus débitos procedase a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Frómista 1.^o de Julio de 1955.—El Recaudador Ejecutivo, *Audomaro Alvarez*.

En virtud de la providencia he procedido al embargo de las siguientes fincas, en los términos municipales y deudores que se relacionan a continuación:

Osornillo

Mariano Cebrián Polo: Una finca rústica al pago de Arañuelo, en el polígono 4 y parcela 237, de 55'60 as., linda Norte Benigno Ruiz, Este Ambrosio Ruiz, Sur arroyo y Oeste Eleuterio García.

Leandro Cebrián Redondo: Una finca a Eras de Arriba, polígono 15 y par. 110, de 19'60 as., linda N. Matilde Cebrián, E., S. y O. camino.

Matilde Cebrián Redondo: Una finca a Zarzal, pol. 14 y par. 80, de 54'80 as., linda N. Julián de la Serna, E. y S. Emiliano González y O. Tomás de la Serna.

Emilia Guerra Puebla: Una finca a Vallarna, pol. 12 y parcela 71, de 52'80 as., linda N. Aurelio García, E. Pedro García, Sur arroyo y O. Miguel Ramos.

Esteban Guerrero Cebrián: Una finca al Arenal, pol. 5 y parcela 25, de 94 as., linda N. Gaudencio Guerrero, E. Saturnino Cebrián, S. Esteban Puebla y O. camino.

Claudio Guerrero Guerrero: Una finca a Los Ceferinos, polígono 1 y par. 77, de 44'40 áreas, linda N. camino, E. Isidro Lobo, S. Fidel González y O. arroyo.

Santiago Mateos Domingo: Una finca a El Mangón, pol. 14 y par. 85, de 1 Ha. 17 as., linda N. Julián Serna, E. arroyo, Sur Sabas González y O. Manuel Quijada.

El mismo: Otra finca a Carretillos, pol. 15 y par. 82, de 1 hectárea y 82 as., linda N. Apelio Martín, S. arroyo, E. y O. Máximo González.

Laureana Redondo González a Eras de Abajo, pol. 7 y par. 118, de 30 as., linda N. y S. camino, E. Celso y Laurentino Guerrero.

Población de Campos

Emiliano Nava Nava: Una finca a Prional, pol. 38 y par. 114, de 25 as., linda N. Alberto Ortega, E. Policarpo Fernández, Sur Pilar Jofre y O. Marciano Crespo.

Jorge Rojo Revuelta: Una finca a Valdeavín, pol. 9 y par. 27, de 46'05 as., linda N. Gumersindo Revuelta, E. Tomás Román, Sur Gregorio Aza y O. Victoriano Barrio.

El mismo: Una finca a Cuesta Redonda, pol. 32 y par. 18, de 29'25 as., linda N. y E. Estado, S. camino y O. Félix Polvorosa.

San Cebrián de Campos

Marcelo Santiago: Una finca a Tojo la Jata, pol. 2 y par. 38, de 40'79 as., linda N. propios, Este Cirilo Pérez, S. Mercedes Rojo y O. Antonio Amo.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Estatuto de Recaudación, se les notifica el embargo por medio del presente, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, se personen en la Recaudación o nombren quien los represente en la localidad del débito, para hacerse cargo de las oportunas notificaciones en el procedimiento.

Frómista 28 de Julio de 1955.—El Auxiliar Recaudador, *Audomaro Alvarez*. 1649

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Población de Cerrato.

Valladolid 30 de Julio de 1955.—V.^oB.^o: El Presidente (ilegible).—El Secretario de Gobierno (ilegible) 1655

Administración de Justicia

Palencia

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día VEINTIDOS DEL PROXIMO MES DE AGOSTO Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se indicarán, los cuales han sido embargados como de la propiedad del demandado don Félix Bautista Ruiz Pérez, vecino de esta Capital, en el juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado de Primera Instancia por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en nombre y representación de don Moisés Gómez Martínez, vecino de Villamuriel de Cerrato, contra don Félix Bautista Ruiz Pérez, vecino de esta Capital, en reclamación de cantidad.

ADVERTENCIAS

1.^a Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero; y

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Un motor eléctrico adosado a una máquina troqueladora, de la Constructora Nacional de maquinaria eléctrica, motor de corriente alterna, tipo W 224, número RY 26533, con la instalación para la conexión eléctrica, tasada pericialmente en 1.500 pesetas.

Un horno eléctrico número 52, tipo SY 524, modelo GP dos voltios 3 x 260, ampelios 40, kilovoltios 18 de JA de Basterrier, Barcelona, tasado en 50.000 pesetas.

Una carretilla para transportar mercancías, de tres ruedas, en 250 pesetas.

Una cadena polea para elevar, montada en la fábrica, sobre un soporte de madera, valorada en 1.000 pesetas.

Un mueble archivador de documentos, de madera, con cierre de corredera, valorado en 150 pesetas.

Total: pesetas 52.900.

Dado en Palencia a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Manuel de la Cruz Presa*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1663

Don Manuel de la Cruz Presa, Magistrado Juez de Instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 29 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de la finca que se dirá, embargada al penado Marcelino Juárez Villanueva, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le exigían en sumario que se le siguió con el número 312 de 1950, por el delito de falsedad.

Finca que se subasta

Una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle de Onésimo Redondo, señalada con los números 21 y 23, que hoy al parecer forman dos fincas, que ha sido tasada pericialmente en TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

ADVERTENCIAS

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que las cargas anteriores o preferentes quedan subsistentes y válidas, sin dedicarse a su extinción al precio del remate.

Dado en Palencia a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Manuel de la Cruz Presa*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1656

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 87, de 1955, contra Eduardo Rubio Sánchez, por daños a la Renfe, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia a diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco; el Sr. D. Fernando del Corral Font, Juez municipal Sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia del Guardabarrera de la Renfe, Aureliano

García, contra Eduardo Rubio Sánchez, mayor de edad, conductor y como denunciado subsidiario María Pelayo Salas, ambos vecinos de Santoña, con instrucción y sin antecedentes penales por daños, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Eduardo Rubio Sánchez, como autor responsable de una falta de daños del art. 600 del Código Penal, a la multa de ciento cincuenta pesetas, que hará efectiva en papel de Pagos al Estado, indemnización a la Renfe de la suma de doscientas noventa y siete pesetas noventa y dos céntimos y al pago de las costas procesales, siendo responsable subsidiariamente para el caso de acreditada insolvencia del denunciado, la dueña del vehículo María Pelayo Salas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—*F. del Corral Font* (rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Fernando del Corral Font, Juez Municipal de esta Ciudad, celebrando audiencia pública en el día de su fecha diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, doy fe.—*Félix Arias* (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Eduardo Rubio Sánchez, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Juan J. Ortega*.—Ante mí, *Agustín Villar*. 1643

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a Juan San Segundo Yuste, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para recibirle declaración, ofrecerle las acciones del procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que se le hace por medio de la presente, y ser reconocido por el Sr. Médico Forense, en sumario número 41 de 1955.

Palencia 29 de Julio de 1955.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 1641

Requisitoria

Antonio Hernández Jiménez, mayor de edad, casado, gitano, vecino que fué de Palencia y domiciliado en el Barrio del Otero

y cuyo actual domicilio se desconoce, comparecerá en el Juzgado Municipal de Palencia en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe de la indemnización, parte de costas y cumplir la pena que le fué impuesta en el juicio de faltas número 95 del año actual, seguido contra el mismo y otros por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega*. 1651

Cervera de Pisuerga

Don Teodoro González Roldán, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Cervera de Pisuerga, a veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Sr. D. Rafael Cano Sinobas, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que penden en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, doña Mariana Pérez Ibáñez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Pisón de Castrejon, representada por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y dirigida por el Letrado don Amador Fraile Hijosa; y de la otra, como demanda, doña Francisca Arnáiz Ortiz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Guardo, que se encuentra en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña Mariana Pérez Ibáñez, debo condenar y condeno a doña Francisca Arnáiz Ortiz, al pago de quinientos mil pesetas, intereses legales desde el 14 de Noviembre de 1951 y a las costas todas de este proceso.

Así por esta mi sentencia en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Rafael Cano Sinobas* (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor don Rafael Cano Sinobas, Juez de Pri-

mera Instancia de esta villa y su partido, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—*Teodoro González* (rubricado)».

Así aparece de su original a que me refiero y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Francisca Arnáiz Ortiz, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Teodoro González*. 1662

Astudillo

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Emilio Cepeda Carranza, Juez Comarcal en funciones del Juzgado de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de la causa número 36, del año 1949, instruida por el delito de malversación de caudales públicos contra el penado Segundo Luis Rodríguez Salces, vecino que fué de Palacios del Río Pisuerga, se anuncia por medio del presente la venta pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que a continuación se expresan:

- 1.º Diez estufas de serrín, una de ellas rota, tasadas en 500 pesetas.
- 2.º Dos prensas para hacer fideos con una barra para las dos, tasada en 2.100 pesetas.
- 3.º Un ventilador, tasado en 100 pesetas.
- 4.º Una refinadora, tasada en 600 pesetas.
- 5.º Una báscula, tasada en 800 pesetas.
- 6.º Seis placas para las prensas, tasadas en 800 pesetas.

Dichos bienes muebles dan un total de cuatro mil novecientas pesetas, tipo de tasación de la primera subasta.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Agosto actual, a las once horas, en la sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar por el presente que los referidos bienes muebles se encuentran depositados en la persona de don Emeterio Ortega, vecino de Palacios del Río Pisuerga (Burgos), donde podrán ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta.

Dado en Astudillo a uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Emilio Cepeda Carranza*.—El Secretario (ilegible). 1661

Baños de Cerrato

Cédula de citación

Antonio Camacho Núñez, de 18 años de edad, soltero, de profesión Botones, hijo de Antonio y

de Angela, natural de Ubeda (Jaén), con residencia en Madrid, cuyo domicilio se ignora, comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Baños de Cerrato, el día dieciocho de Agosto próximo y hora de las dieciséis y quince para asistir como denunciado al juicio verbal de faltas que se celebrará contra él por el hecho de estafa, apercibiéndole de lo dispuesto por la Ley si no comparece.

Baños de Cerrato 27 de Julio de 1955.—El Secretario, *P. de la Torre*. 1621

Administración Municipal

Revilla de Collazos

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, de 9 de Enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los Pliegos de condiciones, se anuncia al público la subasta para la contratación de las obras de desviación de las aguas de un arroyo y camino de Buenavista que inundan la calle de José Antonio de éste de Revilla de Collazos, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias.

El tipo de licitación es el de ciento treinta y cinco mil pesetas.

La duración del contrato será de seis meses a partir del 1.º de Octubre de 1955.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el señor Secretario de la Corporación, extendidas en papel de Timbre del Estado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, la cantidad de cuatro mil cincuenta pesetas, equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta la can-

tidad de seis mil setecientas cincuenta pesetas, o sea el 5 por 100 del importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al anterior inclusive al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de once a una, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente:

«Proposición para tomar parte en la subasta de la desviación de las aguas de un arroyo que inundan la calle de José Antonio.»

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el art. 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días y en la forma que establece el Reglamento de 9 de Enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Todos cuantos gastos origine esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Revilla de Collazos 26 de Julio de 1955.—El Alcalde, *Justo Alonso*. 1638

Proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de..... número....., piso....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de la contratación de las obras de desviación de las aguas de un arroyo que inundan la calle de José Antonio, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día..... de.....,

de 1955, se compromete a tomar a su cargo las obras con estricta sujeción a ella (aquí la proposición en esta forma), por los precios tipos o con la rebaja de..... tanto por 100 en letra.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la legislación vigente.

Revilla de Collazos a..... de..... de 1955.

Firma del proponente.

Villaherreros

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la reparación de la torre de la iglesia, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto durante las horas de oficina los pliegos de condiciones y demás documentos referentes a las referidas obras, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de Enero de 1953.

Villaherreros 29 de Julio de 1955.—El Alcalde, *Samuel Delgado*. 1635

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

APROBACION DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DEL AÑO 1955
Dehesa de Romanos. 1648

HABILITACION DE CREDITO
Frómista. 1644
Soto de Cerrato. 1646
Torquemada. 1654

SUPLEMENTO DE CREDITO
Boadilla del Camino. 1653

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES (Año 1954)

Hérmedes de Cerrato. 1647
Soto de Cerrato. 1646
Junta vecinal de Villasabariego. 1652
Idem de Miñanes. 1660

Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la

Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Carrión de los Condes

Presentación de servicios de alcantarillado.

Derechos de entrada de carruajes en domicilios particulares. 1624

Dueñas

Arbitrio sobre los perros.
Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas. 1627

Herrera de Valdecañas

Tasa de rodaje por vías municipales.

Arbitrio sobre perros.
Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Desagüe de canalones y tejas a la vía pública.

Arbitrio sobre terrenos intrusos.

Arbitrio sobre terrenos consumos.

Arbitrio sobre aprovechamiento de pastos del común.

Arbitrio sobre consumo de vinos comunes. 1636

Baltanás

Tránsito de carros.
Idem de perros.
Bicicletas.

Desagüe de canalones.
Consumo de vinos. 1637

Santa Cecilia del Alcor

Desagüe de canalones en la vía pública.

Sobre perros.
Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Parcelas del monte. 1659

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.